

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No.	691	23 SET. 2016
	<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 633 del 14 de Septiembre del 2016</i>		Manual de Contratación Decreto 216/14

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR LA RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA, SAN PABLO, SIMITI, TIQUISIO, MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR, NOROSI, DEL SUR DE BOLIVAR.

Que acorde con normatividad vigente, leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de las mencionada dependencia, los estudios previos, estudios del sector y de costos, encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, financieros, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se ha verificado por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del Departamento en la vigencia 2016, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 87/100. (\$4.762.019.548,87).**

Que la modalidad de selección de contratista que se debe utilizar para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la de Licitación Pública, atendiendo la cuantía de la contratación, y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que al respecto, la ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista  efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCION No. <i>Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 633 del 14 de Septiembre del 2016</i>	691 23 SET. 2016 Manual de Contratación Decreto 216/14
--	---	---

1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”.

Que esa modalidad de selección está regulada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en su decreto reglamentario 1082 de 2015, normas a las que especialmente se sujetará el proceso.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, la entidad elaboró Proyecto De Pliego De Condiciones, a que se sujetaría el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-001-2016**, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que desde el 30 de agosto de 2016, se encuentran publicados, el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria pública, y estudios del sector, documentos que hacen parte del presente proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron absueltas en su totalidad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 y en el Decreto 1082 de 2015, es menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió Resolución N° 633 del 14 de Septiembre del 2016, Por medio de la cual se ordena la apertura, se delegan unas funciones y se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador dentro del Proceso de Selección de Licitación Pública LIC-SME-001-2016.

Que se hace necesario modificar el artículo 3° de la Resolución 633 del 14 de septiembre del 2016 en el sentido de integrar el comité evaluador técnico por un Asesor técnico externo. El artículo 3° quedará así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

Un Profesional Universitario Grado 2 Código 219 asignado a la Secretaria de Minas y Energía.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Un (1) Asesor Financiero Externo

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Un (1) Asesor Técnico Externo

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. 691 <i>Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 633 del 14 de Septiembre del 2016</i>	7 Manual de Contratación Decreto 216/14
---	---	---

modifica el artículo 3° de la Resolución 633 del 14 de septiembre del 2016 en el sentido de integrar el comité evaluador técnico por un Asesor técnico externo

Por todo lo anterior, el Gobernador del Departamento de Bolívar (e)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° de la Resolución 633 del 14 de septiembre del 2016 en el sentido de integrar el comité evaluador técnico por un Asesor técnico externo. El artículo 3° quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

Un Profesional Universitario Grado 2 Código 219 asignado a la Secretaria de Minas y Energía.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Un (1) Asesor Financiero Externo

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Un (1) Asesor Técnico Externo”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Unidad de Contratación deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.,

23 SET. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
 Gobernador del Departamento de Bolívar (e)

V°B° Adriana Truico
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento de Bolívar

V°B° Mercedes Maturana
 Secretaria de Minas y Energía
 Departamento de Bolívar

 Proyecto: Jocelyn León
 Asesora jurídica externa

Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo al lado Cementerio Jardines de Paz
 Turbaco, Bolívar
 Teléfono: 57-5-6517444 – ext. 1829